

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso verbal de Simulación a despacho de la señora Juez, a fin de informarle que el traslado de la liquidación de **costas** y su adicción a la misma (fls. 156 y 163), no fue objetado por las partes.

Advirtiendo, que el apoderado judicial de los demandantes en memorial que antecede, adiado 19 de agosto de 2022 (fl. 164), objetó la liquidación de costas procesales y solicitó incluir honorarios de perito, aún sin estar divulgado el mismo, toda vez que dichas liquidaciones, tanto las costas, agencias en derecho, como el pago de honorarios al perito, se descorrió mediante "TRASLADOS 13", del 23 de agosto último, a través del portal o sitio web de la Rama Judicial. Sírvase proveer.

Remedios, martes 22 de noviembre de 2022

Luis Fabio Sánchez Legarda
Secretario



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Remedios, veintidós de noviembre de dos mil veintidós
(22-11-2022)

Verbal de Simulación

Demandante: Edis Patricia Bolívar Henao y otros
Demandado: Robinson Agudelo Mira

**2018-00227-00
AUTO 304**

Ejecutoriada la liquidación de **Costas** que antecede, como la adicción de las mismas (fl. 156 y 163), sin que las partes lo hayan objetado, el despacho imparte su aprobación; de conformidad el **artículo 446 numeral 3º**, del Código General del Proceso.

En cuanto a la objeción solicitada por el representante judicial de los demandantes, **no es procedente**, ya que no coincide la fecha de objeción, con la de la publicación de la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE
P
PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por Estados Electrónicos 72 el auto anterior.

Remedios, 23 de noviembre de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda- secretario

Sánchez L.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso ejecutivo mínima cuantía a despacho de la señora Juez, a fin de informarle que el traslado de la liquidación de **crédito** (fls.54), no fue objetado por la parte demandada. Sírvase proveer.

Remedios, martes 22 de noviembre de 2022

Luis Fabio Sánchez Legarda
Secretario



***DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL***

Remedios, veintidós de noviembre de dos mil veintidós
(22-11-2022)

Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Xiomara Milena Rodríguez Zapata

**2019-00422-00
AUTO 300**

Ejecutoriada la liquidación de **Crédito** que antecede (fl. 54 fte-vto), sin que la parte demandada lo haya objetado, el despacho **imparte su aprobación**; de conformidad el **artículo 446 numeral 3º**, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

Paula Andrea Echeverri Idárraga

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notificó por Estados Electrónicos 72 el auto anterior.

Remedios, 23 de noviembre de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.

Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda- secretario

Sánchez L.



**Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Remedios, veintidós de noviembre de dos mil veintidós
(22/11/2022)

Verbal de Pertenencia

Demandante: Hirlan Dainover Duque Gómez

Demandado: Gilma Gómez de Duque, otros y personas indeterminadas

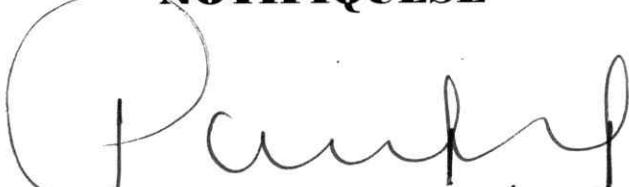
Asunto: Fija nueva fecha continuación Audiencia Art. 372

2020-00026-00

AUTO: 301

El despacho al revisar la agenda, observa que la continuación de la audiencia del artículo 372 del C.G.P., se había programado para el Lunes 5 de diciembre de 2022, a las 9:00 a.m., y como quiera que se cruza con otra para esta misma fecha y hora; se fija nuevamente para el **MARTES TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS 8:30 a. m.**

NOTIFIQUESE


PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por **Estados Electrónicos**
T2 el auto anterior.

Remedios, **23 de noviembre de 2022**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda– secretario



**Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Remedios, veintidós de noviembre de dos mil veintidós
(22/11/2022)

Verbal sumario – Exoneración Cuota Alimentaria

Demandante: Oscar Andrés Jaramillo Tamayo

Demandada: Karen Dahiana Jaramillo Macías

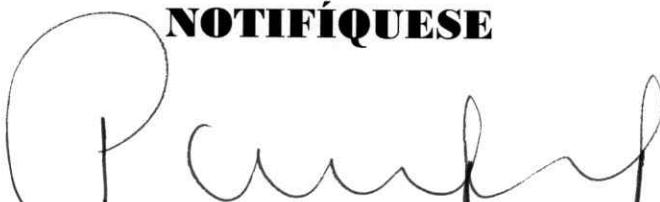
Asunto: Fija nueva fecha continuación Audiencia Art. 372

2021-00264-00

AUTO: 302

El despacho al revisar la agenda, observa que la continuación de la audiencia del artículo 372 del C.G.P., se había programado para el lunes 5 de diciembre de 2022, a las 2:00 p.m., y como quiera que se cruza con otra para esta misma fecha y hora; se fija nuevamente para el **MARTES TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS 10:30 a. m.**

NOTIFÍQUESE



PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por **Estados Electrónicos**
72 el auto anterior.

Remedios, **23 de noviembre de 2022**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda– secretario

Sánchez L

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso ejecutivo a despacho de la señora Juez, a fin de informarle que el traslado de la liquidación de **crédito** (fls.11 fte-vto), no fue objetado por la parte demandada. Sírvase proveer.

Remedios, martes 22 de noviembre de 2022

Luis Fabio Sánchez Legarda
Secretario



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Remedios, veintidós de noviembre de dos mil veintidós
(22-11-2022)

Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: María del Rosario Consuegra Márquez

2022-00017-00

AUTO 298

Ejecutoriada la liquidación de **Crédito** que antecede (fl. 11 fte-vto), sin que la parte demandada lo haya objetado, el despacho **imparte su aprobación parcialmente**; es decir por la suma de **Cincuenta y Dos Millones Setecientos Siete Mil Ciento Treinta y Nueve pesos ml. (\$52.707.139)**, toda vez que por el valor de **\$249.370**, "otros conceptos", no se tuvo en cuenta en el auto que libró mandamiento de pago, ya que no se allegó con la demanda la prueba de haberse causado el mismo.

Lo anterior, de conformidad el **artículo 446 numeral 3º**, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

Paula Andrea Echeverri Idárraga
PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por Estados Electrónicos 72 el auto anterior.

Remedios, 23 de noviembre de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda- secretario

Sánchez L.



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, veintidós de noviembre de dos mil veintidós
(22/11/2022)

Proceso: Ejecutivo de alimentos

Demandante: Leidy Patricia Cataño (c.c. 1.038.542.031)

Demandado: Ricardo Ernesto García Lara (c.c. 11.450.970)

Radicado: 05.604.40.89.001 + 2022-00379-00

Asunto: INADMITE DEMANDA

Interlocutorio: 506

La señora **LEIDY PATRICIA CATAÑO**, c.c. **1.038.542.031**, actuando en causa propia y en representación legal de su hija, **Karla Salomé García Cataño**, de cuatro (4) años de edad, presenta demanda ejecutiva de **alimentos**, soportado en dos títulos ejecutivos, Acta de Conciliación 061 del 29/07/2021, emitida por la Comisaría de Familia de Remedios y la audiencia de conciliación de revisión de cuota alimentaria, realizada en el I.C.B.F. Centro Zonal "Rafael Uribe" de Bogotá, el 9 de marzo de 2022, para que se libre a su favor mandamiento de pago, según los hechos y pretensiones de la demanda, en contra del señor **RICARDO ERNESTO GARCÍA LARA**, c.c. **11.450.970**.

Estudiada la solicitud y realizando el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta no se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenidos en el artículo 90 inciso 3 num. 1º del C. G. P.; de acuerdo a lo siguiente:

Se servirá aclarar, en el hecho cuarto de la demanda, respecto a los valores de los gastos **escolares** y de **salud** toda vez que, al sumar los recibos aportados por dichos conceptos, no coinciden con la suma pretendida en la demanda.

Por consiguiente, se hace necesario **INADMITIR** la presente demanda, concediéndole un término de cinco (5) días a la parte actora, para que subsane o haga claridad al respecto, de lo contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

Sánchez L.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la mencionada demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede a la solicitante, un término de **cinco (5) días** para que cumpla con los requisitos advertidos, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL</p> <p>En la fecha se notificó por Estados Electrónicos 72 el auto anterior.</p> <p>Remedios, 23 de noviembre de 2022</p> <p>Fijado a las 08:00 a. m. Desfijado a las 5:00 p. m.</p> <p>Luis Fabio Sánchez Legarda- Secretario</p>
--

Sánchez L.

CONSTANCIA DE RECIBIDO: La presente solicitud de matrimonio civil fue recibida el 28 de octubre de 2022, presentada personalmente ante este Despacho por los futuros contrayentes JULIO CESAR SANDOVAL PEREZ y MONICA ENID TORRES BAENA, sírvase proveer.

Remedios, 22 de noviembre de 2022

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Secretario



**Distrito Judicial de Antioquia
JUGADO PROMISCO MUNICIPAL
REMEDIOS ANTIOQUIA**

VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS

(22/11/2022)

Radicado 2022-0003-00

ASUNTO: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL

CONTRAYENTES: JULIO CESAR SANDOVAL PEREZ y MONICA ENID TORRES BAENA

AUTO No: 299

Reunidos los requisitos exigidos por **el artículo 82 C.G.P. ADMÍTASE** la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL**, por los señores **JULIO CESAR SANDOVAL PEREZ y MONICA ENID TORRES BAENA**, de conformidad con los artículos 134 y 135 del Código Civil, fíjese el **LUNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, a las 03:00 p m**, para llevar a efecto dicha diligencia, entre los contrayentes y en presencia de los testigos señalados por los mismos, señores **IRIAM PRISCO GARCIA y LUISA JOHANA ESCALANTE BAENA**.

NOTIFIQUESE

**PAULA ANDREA ECHEVERRI IDARRAGA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notifica por **ESTADO 072** el auto anterior,

Remedios, **23 de noviembre de 2022**

Fijado a las 8:00 am
Destijgado a las 5:00 pm.

Luis Fabio Sánchez Legarda - Secretario